



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N° 01-2023/2024



Junta de Andalucía

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales
Vocal D. Gregorio Merino Solera
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 01-2023/2024

En la ciudad de Granada, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS*:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 43-22/23.

1.2 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. COPA DE ANDALUCÍA SÉNIOR MASCULINA

Concluida la competición, se acuerda aprobar la clasificación de la XXVIII edición de la Copa de Andalucía Sénior Masculina, quedando ésta como se detalla.

ORDEN	EQUIPO
Campeón	 ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL
Subcampeón	 TROPS MÁLAGA

3. COPA DE ANDALUCÍA SÉNIOR FEMENINA

3.1 ENCUENTRO COSTA DEL ALMERÍA DESLUMBRANTE – COSTA DE ALMERÍA ROQUETAS

Recibida comunicación de la Secretaría General de la Federación Andaluza de Balonmano, donde nos informa que suspendió el encuentro de referencia previsto para el día 4 de septiembre a petición del equipo visitante alegando que no había tramitado la documentación, estando de acuerdo el equipo local, este Comité acuerda:

- Ratificar** la suspensión por parte de la Secretaría General de la FABM.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

b) **Requerir** a ambos clubes para que en el plazo de diez días comuniquen nueva fecha de mutuo acuerdo para la celebración del encuentro.

4. OTROS ACUERDOS

4.1 ACUERDO DE FILIALIDAD ENTRE EL CLUB BALONMANO UTRERA Y EL CLUB BALONMANO NARARENO.

Examinado el contenido de la documentación recibida en esta Federación Andaluza de Balonmano, el día 4 de septiembre de 2023, consistente en acuerdo firmado por los representantes del C. Bm. Utrera y el C. Bm. Nazareno, donde solicitan sea aprobado un acuerdo de filialidad de género masculino entre ambos clubes, siendo el primero el patrocinador y el segundo el patrocinado, con el objetivo de que los jugadores juveniles del C. Bm. Nazareno puedan ser alineados en el equipo sénior del C. Bm. Utrera, hay que tener en cuenta que no se cumple con el primer apartado del artículo 13.1 del Reglamento General y de Competiciones, que dice que “El patrocinador deberá tener al menos un equipo en categoría superior a la del patrocinado”. Observamos entonces que el equipo patrocinador tendría un equipo en Primera Andaluza Sénior Masculina y el equipo patrocinado tendría un equipo en Segunda División Nacional Masculina y por lo tanto no se cumple dicho requisito, en vista de lo cual, este Comité Acuerda:

No autorizar el acuerdo de filialidad entre el C. BM. UTRERA como patrocinador y el C. BM. NAZARENO como patrocinado por no concurrir los requisitos reglamentarios, incumpléndose lo estipulado en el artículo 13.1 del RGC.

5. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. –

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

6. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPRORRROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

7. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada
comitedisciplinario@fandaluzabm.org



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

establece el Art. 84 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:06 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.